



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 920/2024

Asunto: Puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad / reconocimiento como tiempo de experiencia docente el de excedencia por cuidado de familiar / petición de información

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente arriba indicado, con motivo del cual hemos registrado el informe solicitado a la Consejería de Educación de fecha 24 de junio de 2024.

Dicho expediente se inició con una queja en la que se hacía referencia a la Resolución dirigida a la Consejería de Educación por esta Procuraduría con fecha 2 de febrero de 2022, en la que se pedía:

“Que por parte de ese Centro Directivo se valore la conveniencia de modificar el Acuerdo de 19 de mayo de 2006, en concreto, y dentro del apartado 7 del mismo (“Medidas en relación con la provisión de puestos docentes de enseñanzas escolares en régimen de interinidad”), el punto 7.8.4 c), con la finalidad de reconocer, como experiencia docente, la reserva de plaza en todos los supuestos a que se refiere el artículo 89.4 del Estatuto Básico del Empleado Público (excedencia por cuidado de familiares)”.

Con relación a dicha Resolución, la Consejería de Educación, mediante comunicación fechada el 3 de mayo de 2022, nos indicó:

“La Consejería de Educación valorará, con las organizaciones sindicales, la oportunidad de negociar estas modificaciones en un momento más adecuado, al existir ahora cambios legislativos estatales en este ámbito”.

No obstante, según los términos de la queja, a pesar del tiempo transcurrido, y de que con fecha 17 de mayo de 2024 se reunió la Comisión de seguimiento del “Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal



docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León” (BOCYL de 29 de mayo de 2006, con corrección de errores con fecha 9 de junio de 2006), este Acuerdo no ha sido modificado para que se reconozca como experiencia docente adquirida por los interinos, a efectos de su valoración para formar parte en las listas de interinos, la reserva de plaza en los supuestos de excedencia por cuidado de familiares, por lo que la situación es la misma que a fecha de la Resolución de esta Procuraduría.

Asimismo, se señala en el escrito de queja que las modificaciones del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, acordadas en la reunión de la Comisión de Seguimiento de 17 de mayo de 2024, no han sido publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León, lo que va en contra del artículo 107.5 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en el que se establece que *“Los Acuerdos aprobados y los Pactos celebrados se remitirán a la oficina pública a que hace referencia el artículo 4 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y serán de inmediato publicados en el «Boletín Oficial de Castilla y León»”,* y del artículo 38.6 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que igualmente se dispone que *“Los Pactos celebrados y los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser remitidos a la Oficina Pública que cada Administración competente determine y la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial”*.

Con relación a todo ello, la Consejería de Educación, a través del informe remitido a esta Defensoría, ha señalado que todavía no se ha valorado con las organizaciones sindicales la modificación del punto 7.8.4.c) del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, y que se valorará en el momento más adecuado, puesto que se están realizando múltiples procedimientos, entre ellos las convocatorias de estabilización, las cuales deben hacerse con el mismo baremo para que no existan agravios comparativos entre los participantes.

En todo caso, en los términos en los que se ha comprometido la Administración educativa, y habiendo transcurrido más de dos años desde la Resolución emitida por esta Procuraduría a la que se ha hecho referencia, debemos reproducir la conveniencia de reconocer, como experiencia docente, la reserva de plaza en los supuestos de excedencia por cuidado de familiares con la menor demora posible.

En cuanto a la publicidad de las modificaciones de los Acuerdos aprobados y los Pactos celebrados, la Consejería de Educación ha indicado que cumple con lo estipulado en la normativa vigente. No obstante, no consta que, a través del *BOCYL*, se haya dado la debida publicidad de las modificaciones efectuadas en el Acuerdo de 19 de mayo de 2006, como la llevada a cabo en virtud del Acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento el 17 de mayo de 2024.



En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: En los términos anunciados por la Consejería de Educación, se debe valorar la conveniencia de modificar, con la menor demora posible, el Acuerdo de 19 de mayo de 2006, en concreto, y dentro del apartado 7 del mismo (“Medidas en relación con la provisión de puestos docentes de enseñanzas escolares en régimen de interinidad”), el punto 7.8.4 c), con la finalidad de reconocer, como experiencia docente, la reserva de plaza en todos los supuestos a que se refiere el artículo 89.4 del Estatuto Básico del Empleado Público (excedencia por cuidado de familiares).

SEGUNDA: Los Acuerdos aprobados y los Pactos celebrados, así como la modificación de los mismos, debe ser objeto de publicación en el *BOCYL*, por lo que debe darse la debida publicidad a la modificación parcial del Acuerdo de 19 de mayo de 2006 al que ya se ha hecho referencia, y que ha sido adoptada en la reunión de la Comisión de Seguimiento que tuvo lugar el 17 de mayo de 2024.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López